



## CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR EN FAVOR DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

\_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N.º \_\_\_\_\_ expedida en la ciudad de \_\_\_\_\_, en adelante **EL CEDENTE**, en mi calidad de autor \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ artículo \_\_\_\_\_, que será publicado en la revista \_\_\_\_\_, volumen \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_ año \_\_\_\_\_ por la Universidad Santo Tomás y las bases de datos donde se indexe la publicación, manifiesto mi voluntad de ceder de manera total, irrevocable y sin limitación alguna, ni territorial a título gratuito los derechos patrimoniales de autor derivados del artículo antes mencionado, a favor de la Universidad Santo Tomás, Institución De Educación Superior, identificada con el NIT 860.012.357-6, en adelante **EL CESIONARIO**, específicamente para la revista \_\_\_\_\_ en el volumen y año arriba citados. El presente contrato se regula conforme al Manual de Contratación (Acuerdo No. 40 de 29 de agosto de 2011 emitido por la Universidad Santo Tomás), el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Santo Tomás (Acuerdo 40 del 2 de octubre de 2017) y las cláusulas que a continuación se describen:

**PRIMERA:** EL CEDENTE manifiesta que todos los contenidos de la obra antes citada son de su autoría, que son inéditos, que no están siendo evaluados por otra institución, que no los ha enajenado a terceros, que no tiene limitación legal o contractual que le prohíba autorizar su publicación, así como hacerlo visible en las bases de datos e índices donde se encuentre indexada la revista; EL CEDENTE está dispuesto a salir al saneamiento y responsabilidad por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación judicial o extrajudicial que al respecto pudiera sobrevenir.

**SEGUNDA:** Para todos los efectos a los que haya lugar la legislación aplicable respecto de la presente cesión será la legislación que en materia de derechos de autor prime en el territorio de Colombia, así como los tratados Internacionales que sobre este particular se acepten e incorporen a legislación nacional y la legislación complementaria que se expida sobre el particular.

**TERCERA:** En virtud de la presente cesión, EL CESIONARIO queda autorizado para copiar, reproducir, distribuir, publicar, comercializar el artículo objeto de la cesión, por cualquier medio, electrónico o reprográfico, conservando la obligación de respetar en todo caso los derechos morales del autor contenidos en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982, ley 1450 de 2011 y ley 1520 de 2012.

**CUARTA:** EL CEDENTE conoce que la UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS, en su calidad de Responsable de Tratamiento de Datos, informa que sus datos personales serán conservados con especial cuidado, de conformidad con los establecido en las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, y las demás normas que las modifiquen, regulen o amplíen, las cuales gozan de sustento legal y constitucional en la fundamentación del principio que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos. Por lo anteriormente expuesto, el CEDENTE autoriza al CESIONARIO, para el tratamiento de sus datos, para procesar, reportar conservar, o consultar, con fines estadísticos, de control o supervisión, cualquier información de carácter financiero, comercial, crediticio o de servicios del mismo, teniendo en cuenta las normas vigentes sobre la materia. El CESIONARIO, atendiendo a lo dispuesto en el referente normativo, queda autorizado de manera expresa e



inequívoca para mantener y manejar toda su información, a no ser que el CEDENTE manifieste lo contrario ejerciendo la facultad sobre sus derechos de acceso, actualización, rectificación y cancelación; en tales casos, sólo tiene que comunicarlo por correo electrónico al responsable, indicando por escrito - Protección de Datos - y adjuntando copia del documento de identidad que acredite dicha titularidad, en cumplimiento del principio de calidad de los datos, a la cuenta de correo dispuesta para este fin a saber: [sgdp.ustabogotayduad@usantotomas.edu.co](mailto:sgdp.ustabogotayduad@usantotomas.edu.co)

**QUINTA:** Las partes manifiestan que cualquier acuerdo verbal o escrito anterior al contrato no tiene validez alguna y por tanto no produce efectos jurídicos entre las partes.

**SEXTA:** El presente contrato sólo podrá ser modificado por acuerdo previo escrito de las partes. Después de leído y aprobado el presente contrato por las partes, en señal de aceptación de todas y cada uno de las cláusulas que lo componen, lo suscriben a los:

EL CEDENTE \_\_\_\_\_  
C. C.

EL CESIONARIO \_\_\_\_\_  
C. C.